



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	09/05/2018

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2018/000093		VII EDICIÓN DE ANDÚJAR FLAMENCA				
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2018/000338		VII EDICIÓN DE ANDÚJAR FLAMENCA				
Año	2018	Solicitado	26.760 Euros	Concedido	26.760 Euros	Gasto a acreditar	62.810 Euros
Solicitante	Q-2373003-I		CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR				ANDUJAR
Informe			Propuesta	16 de abril de 2018		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2018.740.4330.45390			SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDÚJAR. VII EDICIÓN ANDÚJAR FLAMENCA 2018				26.760

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andujar, con CIF Q2373003-I, de fecha 23 de febrero de 2018, para sufragar parte de los gastos de la actividad Andújar Flamenca 2018, que se celebró los pasados días 2, 3 y 4 de marzo en la localidad de Andújar.

Visto que esta Diputación Provincial viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento del sector industrial y comercial en la provincia, y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas, y entre ellas las distintas Cámaras de Comercio e Industria que existen en la provincia. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local "fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia"

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación, en concreto en la aplicación presupuestaria 740.4330.45390 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:28:37
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:25:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==	WD00QHNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	09/05/2018

ejercicio 2018, denominada “Subvención a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. VII Edición Andújar Flamenca 2018 “.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, y que de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, con CIF Q-2373003-I, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, para la organización de Andújar Flamenca 2018, que es del siguiente tenor literal:

**“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UNA SUBVENCIÓN
EXTRAORDINARIA CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE ANDÚJAR, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ANDÚJAR
FLAMENCA 2018**

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/KFAvWOEFAHJzxcXUEgLA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:28:37
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:25:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KFAvWOEFAHJzxcXUEgLA==	WD00QHNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			2/8





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	09/05/2018

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo turístico y económico de la provincia.

La Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar están interesadas en colaborar en la organización de “Andújar Flamenca 2018” que se celebró durante los pasados 4, 5 y 6 de marzo en la localidad de Andújar.

Son objetivos específicos de la subvención extraordinaria:

- ✓ Promover la organización de eventos que atraigan a turistas y visitantes.
- ✓ Promocionar y difundir la imagen de Andújar y el traje de flamenca mediante un espectáculo de moda flamenca y pasarela al aire libre, situado en el corazón de la ciudad.
- ✓ Promocionar un sector económico tan importante y arraigado en el municipio de Andújar.
- ✓ Consolidar este evento como reclamo turístico, comercial y económico en la provincia de Jaén y en la Comunidad Andaluza.
- ✓ Mantener el posicionamiento del espectáculo como el tercer evento de moda flamenca de Andalucía detrás de SIMOF (Sevilla) y Wel ove flamenco (Jerez).
- ✓ Convertir al municipio andujareño en el epicentro de la moda flamenca.
- ✓ Promover el impulso de nuevos talentos de diseñadores emprendedores de la moda flamenca.

El presupuesto total de la actividad asciende a sesenta y dos mil ochocientos diez euros (62.810€), financiados por la Diputación Provincial de Jaén (26.760 €) euros, por el Ayuntamiento de Andújar (30.000€) y por el patrocinio de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía (6.050€).”

SEGUNDO: Conceder una subvención por importe de veintiséis mil setecientos sesenta (26.760€) a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, con CIF Q-2373003-I, para la organización de Andújar Flamenca 2018, que se celebró durante los pasados días 4, 5 y 6 de marzo en la localidad de Andújar.

El presupuesto total de la actividad asciende a sesenta y dos mil ochocientos diez euros (62.810 €). En caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:28:37
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:25:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==	WD00QHNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	09/05/2018

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, el presupuesto previsto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Alquiler carpa	7.260,00	Diputación Provincial de Jaén	26.760,00
Alquiler infraestructura (tribunas, gradas, pasarela, stands, carpa satnd, sillas, equipos climatización y electrógeno,...)	11.087,07	Patrocinio Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía	6.050,00
Vigilancia, control de accesos y azafatas/os	2.662,00	Ayto. Andújar	30.000,00
Contratación de equipos de sonido, iluminación y pantallas TV	10.285,00		
Publicidad y difusión del evento (imprenta, revistas, radio, TV, redes sociales,...)	10.663,00		
Seguros	210,43		
Actuaciones y espectáculos	6.352,50		
Desplazamientos	1.000,00		
Decoración (escenarios pasarelas y entornos)	3.155,00		
Producción de decoración	800,00		
Alojamientos y manutención (modelos y personal montaje, protocolo, madrina evento),...Copa institucional/Copa presentaciones	9.335,00		
TOTAL GASTOS	62.810,00	TOTAL INGRESOS	62.810,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/KFAvW0EFAHJzxcXUEgLA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:28:37
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:25:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KFAvW0EFAHJzxcXUEgLA==	WD00QHNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/8





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	09/05/2018

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar el 100% de la subvención a la justificación de la misma.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4330.45390 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, denominada “Subvención a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. VII Edición Andújar Flamenca 2018”.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación del presente Acuerdo, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2018.

CUARTO: El solicitante deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el reconocimiento de la obligación se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:28:37
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:25:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==	WD00QHNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	09/05/2018

3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

QUINTO.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

SEXTO: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad o, en su defecto, en su perfil de redes sociales o de la actividad el lema: ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> durante un periodo mínimo de 10 días.

SÉPTIMO: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:28:37
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:25:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==	WD00QHNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	09/05/2018

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:28:37
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:25:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KFAvWOEFAHJzxc+XUEgLA==	WD00QHNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	93
Fecha:	09/05/2018

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

OCTAVO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Interesado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/KFAvWOEFAHJzxcC+XUEgLA==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:28:37
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	09/05/2018 13:25:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KFAvWOEFAHJzxcC+XUEgLA==	WD00QHNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

